

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA.**

EXPEDIENTE: JDC 129/2016-INC 1

ACTORES: CHRISTIAN ANTONIO
AGUILAR ABSALÓN Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

SECRETARIO: JEZREEL OSEAS
ARENAS CAMARILLO.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a catorce de diciembre de
dos mil dieciséis.

VISTOS, para resolver los autos del Incidente de Incumplimiento
de Sentencia **JDC 129/2016-INC 1**, ordenado de oficio por este
órgano jurisdiccional, ya que de autos se advierte la falta de
cumplimiento a la ejecutoria dictada en el Juicio para la Protección
de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano JDC 129/2016,
por parte del Consejo General del Organismo Público Local
Electoral de Veracruz¹;

R E S U L T A N D O

a. Antecedentes. De lo expuesto por los actores en su demanda
de origen, así como de las constancias que obran en autos, se
advierte lo siguiente:

b. Juicio ciudadano. El veintiocho de octubre de dos mil
dieciséis², se recibió en este Tribunal Electoral por parte del
OPLEV, el escrito de demanda, por el cual los actores promovieron

¹ En adelante OPLEV

² En lo sucesivo, todas las fechas se referirán al año dos mil dieciséis, salvo disposición expresa en contrario.

juicio ciudadano en contra de la falta de pago del salario de tres quincenas laboradas, así como el finiquito correspondiente y demás prestaciones y adeudos por parte del OPLEV.

c. Sentencia. El once de noviembre del año en curso, se resolvió el juicio antes citado, en el sentido de declarar parcialmente fundados los agravios, al acreditarse únicamente la omisión del pago por parte de la responsable a los actores, de la remuneración mensual por el ejercicio del cargo, correspondientes a la segunda quincena de julio y las dos quincenas del mes de agosto del año en curso, dentro del cual fungieron como integrantes del Consejo Distrital Electoral 28 con cabecera en Minatitlán, Veracruz.

d. Oficio cumplimiento Secretaria de Finanzas y Planeación del estado de Veracruz³. El dieciocho de noviembre del presente año, José Antonio Ponce del Ángel, Subprocurador de asuntos contenciosos de la SEFIPLAN envió el oficio SPAC/DACG/6931/P/2016 mediante el cual pretende dar cumplimiento a la sentencia dictada por este Tribunal Electoral dentro del expediente JDC 129/2016, solicitando una prórroga, manifestando que los diversos acontecimientos han impedido a dicha Secretaría mantener la operatividad normal y el flujo de información, así como la operación de los recursos respectivos para solventar y cumplir con los diversos asuntos que ahí se atienden.

e. Certificación de la Secretaria General de Acuerdos. El veintitrés de noviembre del presente año, la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral certificó que dentro del plazo establecido en la sentencia que nos ocupa, no se recibió escrito o promoción alguna relacionada con el citado cumplimiento, solo se recibió escrito de solicitud de prórroga por parte de la SEFIPLAN.

f. Requerimientos. Por acuerdo de veintitrés de noviembre del año en curso, se requirió al Consejo General del OPLEV y a la

³ En adelante SEFIPLAN.